

**RESOLUCIÓN N° 287/2025 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, A SER CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y EL LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PADRINAZGO DE ESPACIOS PÚBLICOS, ESTABLECIDO POR ORDENANZA N° 09/2022; Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO”-----**

**VISTA:**

La Nota IMSL N° 582/2025, enviada por la Intendencia Municipal, a través de la cual se remite la proforma de convenio de colaboración, a ser firmada entre la Municipalidad de San Lorenzo y el Laboratorio de Productos Éticos C.E.I.S.A., en el marco del programa de padrinazgo de espacios públicos, establecido por Ordenanza N° 09/2022; para su estudio y consideración por esta Junta Municipal; y,-----

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en lo concerniente a la referida proforma de convenio, la Comisión Asesora de Legislación confeccionó el Dictamen N° 174/2025, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

*«Que, obra Convenio de colaboración en el marco del programa de padrinazgo de espacios públicos, establecido por Ordenanza N° 09/2022, entre la Municipalidad de San Lorenzo y el Laboratorio de Productos Éticos C.E.I.S.A., con las siguientes cláusulas, establecidas a continuación: CLÁUSULA PRIMERA:*

*1.1 En el marco del Programa de Padrinazgo de Espacios Públicos reglamentado por ordenanza N° 09/2022 en cumplimiento del Artículo 10, La Municipalidad de San Lorenzo y el LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A. celebran el presente convenio de colaboración.*

*1.2 En cumplimiento del Artículo 6 de la citada Ordenanza, el Programa de Padrinazgo de los espacios públicos de la Plaza Pascual Scavone, la Plaza Domingo Savio y la Avda. Pastora Céspedes, consistirá en:*

*a) Instalación o mejoramiento para la instalación de mobiliarios: es el aporte de bienes y/o servicios necesarios para la instalación de los mobiliarios - luminarias, bancos, basureros, equipos de gimnasia, juego de niños en los espacios públicos por parte de LA EMPRESA, institución u organización que haya establecido con la Municipalidad un Convenio de Colaboración en el marco del Programa de Padrinazgo de Espacios Públicos.*

*b) Dotación, mantenimiento y reparación de infraestructura gris, es el aporte en lo referido a mano de obra y/o materiales para la dotación, mantenimiento y reparación de infraestructura que requieran los espacios públicos, dentro del plazo acordado a ser acordado, por parte de LA EMPRESA con la Municipalidad.*



**RESOLUCIÓN N° 287/2025 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, A SER CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y EL LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PADRINAZGO DE ESPACIOS PÚBLICOS, ESTABLECIDO POR ORDENANZA N° 09/2022; Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO”**-----

1.3 LA EMPRESA, asume la responsabilidad por el personal que contratasen y por los elementos de obra que pudieran ocasionar daños a terceros.

1.4 El mantenimiento de las mejoras realizadas al espacio público corre por parte de LA EMPRESA por el plazo de los 3 (tres) años que dura el convenio. Además, LA EMPRESA deberá contar con un seguro contra daños a terceros, daño del patrimonio y vandalismo que protejan la inversión por el plazo de 3 (tres) años.

**CLAUSULA SEGUNDA:**

2.1 Los trabajos serán realizados por LA EMPRESA responsable del PADRINAZGO, pero siempre dentro de los lineamientos de diseño y el catálogo definidos por la Municipalidad de San Lorenzo.

2.2 La Municipalidad definirá de manera conjunta con LA EMPRESA el proyecto de espacio público y el alcance del PADRINAZGO para la Plaza Pascual Scavone, la Plaza Domingo Savio y la Avda. Pastora Céspedes, con todas las especificaciones para su ejecución.

**CLAUSULA TERCERA:**

3.1 Con el objeto de coordinar y monitorear el PADRINAZGO, ambas partes designaran a sus enlaces interinstitucionales en un plazo máximo de quince (15) días de firmado el Convenio.

3.2 La Municipalidad designará a un funcionario responsable de la coordinación y monitoreo, a los efectos de facilitar las gestiones con el equipo de trabajo de LA EMPRESA y verificar que la ejecución de obras, servicios y/o dotación de mobiliarios sea realizada conforme a lo convenido.

**CLAUSULA CUARTA:**

4.1 La Municipalidad se reserva el derecho de realizar cualquier obra o emprendimiento que en su momento considere de interés comunal en el espacio apadrinado por este acuerdo, sin que dicha situación otorgue derecho a indemnización alguna a LA EMPRESA.

**CLAUSULA QUINTA:**

5.1 El convenio de PADRINAZGO tendrá una duración de 3 años prorrogable, y entrará en vigor a partir de la aprobación de la Junta Municipal.



**RESOLUCIÓN N° 287/2025 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, A SER CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y EL LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PADRINAZGO DE ESPACIOS PÚBLICOS, ESTABLECIDO POR ORDENANZA N° 09/2022; Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO”-----**

**CLAUSULA SEXTA:**

*6.1 Todos los bienes y mejoras que se realicen en el marco estricto en el presente Convenio pasaran automáticamente al dominio Municipal al inicio del PADRINAZGO, bajo la tutela de LA EMPRESA que asume el PADRINAZGO.*

**CLAUSULA SEPTIMA:**

*7.1 El presente Convenio estará regido por la Ordenanza N° 09/2022, de fecha 11 de mayo del 2022, "QUE ESTABLECE DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE PADRINAZGO DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO".*

**CLAUSULA OCTAVA:**

*8.1 Forman parte de este Convenio los planos, planillas, especificaciones técnicas y cronogramas, elaborados por La Municipalidad, y/o las presentadas por LA EMPRESA que asume el PADRINAZGO previa aprobación de la Unidad Ejecutora de Proyectos que serán anexados en su oportunidad....,*

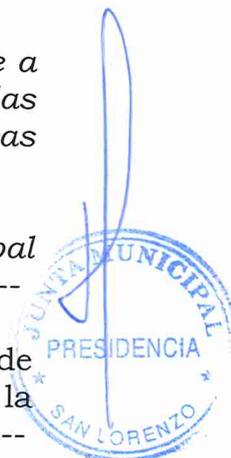
*Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Institución N° 743/2025, en el cual, no opone reparo a la celebración del "Convenio entre la Municipalidad de San Lorenzo y el Laboratorio de Productos Éticos C.E.I.S.A."*

*Que, la Ley N° 3.966/2.010 "Orgánica Municipal" - Sección 3, "De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal", en el Artículo 36° dispone "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la Municipalidad en asociaciones u otras entidades; f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación".*

*Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2.010 en su Artículo 15° referente a "Potestades" dispone que "De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... l) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas..."*

*Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal N° 053/2025. (sic)»-----*

**Que,** la plenaria aprobó por mayoría el Dictamen N° 174/2025, emanado de la Comisión Asesora de Legislación, el cual recomienda la aprobación de la proforma de convenio en cuestión.-----



**RESOLUCIÓN N° 287/2025 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, A SER CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y EL LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PADRINAZGO DE ESPACIOS PÚBLICOS, ESTABLECIDO POR ORDENANZA N° 09/2022; Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO”-----**

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:**

**RESUELVE:**

**ART. 1°) APROBAR** la proforma de convenio de colaboración, a ser celebrado entre la Municipalidad de San Lorenzo y el Laboratorio de Productos Éticos C.E.I.S.A., en el marco del programa de padrinazgo de espacios públicos, establecido por Ordenanza N° 09/2022; autorizando a la Intendencia Municipal la suscripción del documento.-----

**ART. 2°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----**

  
LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL

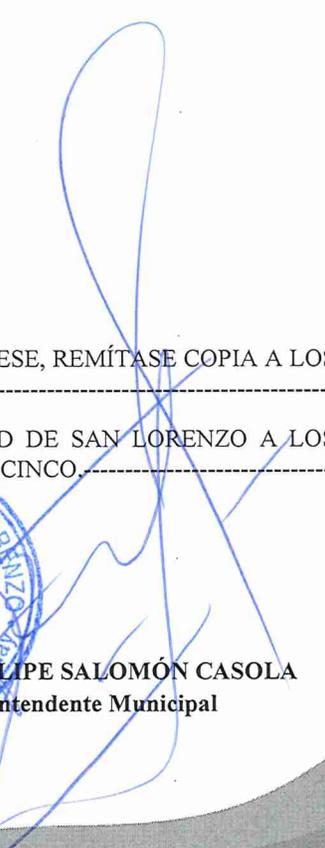
  
LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL



TÉNGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REMÍTASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----

  
ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ  
Secretario General

  
LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA  
Intendente Municipal